

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las once horas con cuarenta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para analizar el tema que se precisa.

- **Interpretación del artículo 190, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a efecto de cubrir las ausencias del Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Como primer y único punto del orden del día, el Magistrado Presidente sometió a consideración del Pleno la interpretación que debería darse a lo dispuesto en el artículo 190, párrafo tercero de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Federación, sobre las ausencias del Presidente de la Sala Superior. Dicho párrafo se cita a continuación:

Artículo 190.- (...)

Las ausencias del Presidente serán suplidas, si no exceden de un mes, por el magistrado electoral de mayor antigüedad o, en su caso, de mayor edad. Si la ausencia excediere dicho plazo pero fuere menor a seis meses, se designará a un Presidente interino, y si fuere mayor a ese término, se nombrará a un Presidente sustituto para que ocupe el cargo hasta el final del período.

En el particular, el Magistrado Presidente consideró que al establecerse que las ausencias serán suplidas por el magistrado electoral de mayor antigüedad, el ordenamiento puede estar sujeto a interpretación en lo que a antigüedad se refiere. Esto, porque desde su perspectiva, podría referirse a antigüedad como trabajador en activo del Tribunal Electoral, supuesto en el que cambiaría el o la magistrada que tendría que cubrir la ausencia del titular de la Presidencia.

Asimismo, manifestó que, en la sesión de dieciséis de enero del presente año, en la que se designó a un Magistrado integrante de una de las Salas Regionales para suplir la ausencia generada en el Pleno de este órgano jurisdiccional, se realizó una interpretación similar, en ese caso del artículo 187, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a efecto de determinar al Magistrado que habría de cubrir la referida ausencia. Una vez explicado su posicionamiento, el Magistrado Presidente cedió el uso de la voz a los integrantes del Pleno para su participación en el debate.

Al respecto, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón manifestó su inconformidad con la interpretación sugerida por el Magistrado Presidente, porque desde su óptica, el ordenamiento es claro al establecer que la ausencia será suplida por el magistrado electoral de mayor antigüedad o, como acontece con la actual integración, en la que todos fueron nombrados el mismo día, de mayor edad.

De la misma forma, expresó que la interpretación que se realizó al designar al Magistrado de Sala Regional que cubriría la ausencia en el Pleno no era aplicable en este caso, porque además de tratarse de disposiciones



distintas, en ese caso se aplicaron los criterios de mayor antigüedad y de mayor edad. Ello porque en el caso concreto, sí había cuatro magistraturas electorales con la misma antigüedad, pues fueron designados el veintiocho de febrero de dos mil trece, y como criterio ulterior de desempate, se aplicó el de mayor edad. Y, si bien el acuerdo respectivo no fue explícito en la aplicación subsecuente de los criterios, considera que la interpretación y aplicación de la norma legal fue correcta.

En el mismo sentido, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis se pronunció en contra de modificar la aplicación que se había hecho, hasta el momento, de dicha disposición normativa. Pues en las anteriores ocasiones que se había ausentado la o el Magistrado Presidente, considerando que todos fueron nombrados el mismo día, había correspondido la suplencia al Magistrado de mayor edad, correspondiendo dicha designación en ocasiones a ella misma o al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

En el caso, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales consideró que la norma es clara al establecer que la antigüedad que se refiere es en el puesto de Magistrado electoral, sin embargo, también consideró que interpretar ese apartado podría resultar en diferentes modos de aplicación. Ello, pues se podría referir a Magistrado electoral de la Sala Superior, o bien, Magistrado electoral de alguna de las Salas que integran el Tribunal Electoral, en cuyo caso, algunos de los actuales integrantes del Pleno podrían tener más antigüedad por haberse desempeñado previamente como Magistrados electorales de Salas Regionales.

Por su parte, los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, manifestaron estar de acuerdo con la interpretación sugerida por el Magistrado Presidente, considerando además que la suplencia es únicamente por el tiempo que dure la ausencia y no conlleva mayores desafíos.

Por su lado, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso expresó que la interpretación sugerida le parecía novedosa, y aunque mantendría su preferencia por aplicar la disposición como se había hecho en anteriores ocasiones, siendo la o el Magistrado de mayor edad quien supliera la ausencia, consideró que sería interesante profundizar en el debate sobre si

la antigüedad se refiere al cargo de Magistrado de Sala Superior, de Magistrado electoral en general, o de trabajador del Tribunal Electoral.

Una vez que las y los Magistrados manifestaron su postura e intercambiaron opiniones y argumentos, el Magistrado Presidente consideró agotado el debate y solicitó se sometiera a votación la interpretación sugerida.

Al respecto, la propuesta fue rechazada por mayoría de votos, con los votos en contra de las Magistradas Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso y de los Magistrados Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón. Por lo que se determinó que fuera la o el Magistrado de mayor edad quien supliera las ausencias del Magistrado Presidente.

Acto seguido, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, solicitó se elaborara una propuesta de reglamento de debates incluso en las sesiones privadas que se lleven por el Pleno de la Sala Superior, con el fin de establecer propiamente la manera en la que han de intervenir las y los Magistrados, así como el desarrollo las sesiones. Al respecto, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera manifestó su apoyo a la propuesta.

Respecto de dicho tema, el Magistrado Presidente hizo de su conocimiento que, conforme a lo considerado en la sesión de veintinueve de diciembre del año anterior y atendido las consideraciones manifestadas, se está elaborando una propuesta que contemple dichas directrices que será puesta a consideración de todos los integrantes en una sesión próxima.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada, a las doce horas con veinte minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión



operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente las y los Magistrados presentes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca que autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 28/04/2021 09:12:08 p. m.

Hash: vuT4y5rVmRvPwwtAgvpHgEY3DR48GDamGHI7CDhuobY=

Magistrado

Nombre: Felipe de la Mata Pizaña

Fecha de Firma: 28/04/2021 10:00:34 p. m.

Hash: 5ICvd7qnnurrGY7ZZrlFCqBqwiqLq0d9Cs7hwmOkBYo=

Magistrado

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 28/04/2021 09:49:38 p. m.

Hash: 75KdX7EdtvxkOuqO0HuCcGlPkbF7CsZQixRu9xJimMA=

Magistrado

Nombre: Indalfer Infante Gonzales

Fecha de Firma: 29/04/2021 12:16:13 a. m.

Hash: YgKn+mlmVuX/Eh5EaAlth87hWkaOrgGVTGSnqD0tU34=

Magistrada

Nombre: Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma: 28/04/2021 10:55:13 p. m.

Hash: fIEVJsuDAf0zigBSVvF//MKOwHXDad/GJ06EkSdK8dM=

Magistrado

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 28/04/2021 10:33:01 p. m.

Hash: 46a9uPQPv/gCw8UZ0kMfJZzSZAr8LrKsz/EjF7pDO98=

Magistrada

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 29/04/2021 10:47:00 a. m.

Hash: rl5ylcg6HJfn0iQHH6fnSpUz6E2sDXtUH78gMYcg+a4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 28/04/2021 08:23:06 p. m.

Hash: d6ucV2ukLYoAlpKZ874ZyjAMo36vWf2VjQVTIEsT68M=